

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

3888 *Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y de audiencia de administraciones y definitivamente el Estudio Informativo Complementario del Acceso Norte a Vigo. Tramo Vigo-Pontevedra del Eje Atlántico de Alta Velocidad.*

1. OBJETO DEL ESTUDIO INFORMATIVO.

El Estudio Informativo Complementario del Acceso Norte del Eje Atlántico a Vigo tiene por objeto definir el trazado y características ferroviarias del Eje Atlántico en el tramo Das Maceiras-Vigo incluida una nueva definición de la estación de Vigo-Urzáiz, modificando el Estudio Informativo "Eje Atlántico de Alta Velocidad. Tramo Vigo-Pontevedra" aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación el 24 de junio 2005, en el tramo denominado Vigo-Das Maceiras (Acceso Norte).

El tramo Vigo-Das Maceiras forma parte del Eje Atlántico de Alta Velocidad incluido en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes (PEIT), aprobado por el Gobierno el 15 de julio de 2005.

2. ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de Marzo de 2006 (B.O.E. de 26 de Abril de 2006) se aprobó, por Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, el Estudio Informativo "EJE ATLÁNTICO DE ALTA VELOCIDAD. TRAMO VIGO - PONTEVEDRA" en el que se contempla la realización de una variante de trazado de 27 km. de longitud con características de vía doble electrificada (en una 2ª fase) y apta para alta velocidad, entre las estaciones de Vigo y Pontevedra, quedando excluido expresamente en aquel momento el acceso a la estación de Vigo - Urzáiz hasta realizar estudios posteriores.

En fase de redacción del Proyecto Constructivo para el Acceso Norte a Vigo se puso de manifiesto la necesidad de una mayor integración urbana del ferrocarril en la ciudad, y, si bien inicialmente se pensó en el rebaje de la rasante del ferrocarril por el trazado actual, los análisis realizados desde entonces han llevado a considerar, de acuerdo con las administraciones implicadas, la modificación parcial del trazado inicial, de forma que el túnel previsto en el tramo anterior (Vigo - Das Maceiras) se prolonga hasta la misma estación de Vigo - Urzáiz. De esta manera se elimina todo el recorrido en superficie del ferrocarril por la ciudad de Vigo, con las consiguientes ventajas ambientales, urbanísticas y socioeconómicas.

3. CONTENIDO DEL ESTUDIO INFORMATIVO.

El contenido del Estudio Informativo consiste en la definición tanto del nuevo trazado de acceso en túnel hasta la estación de Vigo-Urzáiz como de las características técnicas y funcionales de la infraestructura ferroviaria de la propia estación.

El túnel, de 8.266 metros de longitud, se plantea con dos tubos independientes separados 30 metros entre sus ejes, y su trazado es prácticamente recto, incurvándose en los dos extremos, con coberturas sobre el túnel superiores en general a 200 metros, con un máximo de 355 metros en la zona de La Madroa.

El nuevo trazado enlaza con el túnel de base previsto en el tramo contiguo "Vigo - Das Maceiras" del Eje Atlántico, manteniéndose a partir de este punto el trazado del Estudio Informativo de partida. Esta solución para el Acceso Norte a Vigo acorta la longitud total y mejora todos los aspectos ambientales, especialmente los relacionados con el medio urbano.

El nuevo túnel finaliza en la estación de Vigo-Urzáiz que se situará en el mismo espacio de la actual, pero deprimida 15 metros respecto al terreno natural, y será proyectada con una capacidad amplia de vía y andenes que facilite la salida hacia O'Porriño y Portugal del Eje Atlántico haciendo pasante la línea en la ciudad de Vigo.

4. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Por Resolución de 24 de Junio de 2005 (B.O.E. de 14 de Julio de 2005) de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, se formuló la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Informativo "Eje Atlántico de Alta Velocidad. Tramo Vigo - Pontevedra".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del R.D.L. 1/2008, de 11 de Enero, y dado que la Modificación de trazado del Estudio Informativo está comprendida en el Grupo 9, apartado k) del citado R.D.L., con fecha 1 de Julio de 2008 se remitió al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, la documentación del Proyecto necesaria para el trámite de consultas ambientales, conducente a determinar la necesidad de sometimiento a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Modificación planteada para el Acceso Norte a Vigo en el Estudio Informativo Complementario.

Una vez efectuadas éstas, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, ha formulado la Resolución de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, de fecha 12 de Noviembre de 2008 (B.O.E. de 1 de Diciembre de 2008), en la que resuelve no someter la referida Modificación de trazado al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA DE ADMINISTRACIONES.

El Estudio Informativo Complementario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del vigente Reglamento del Sector Ferroviario, ha sido sometida a los trámites de Audiencia a las Administraciones afectadas y a Información Pública mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de Noviembre de 2008.

Durante estos procesos se han recibido dos Informes correspondientes al trámite de Audiencia y un escrito de Alegaciones de un particular correspondiente al trámite de Información Pública.

Tras el análisis de las alegaciones presentadas, todas ellas de tipo general y no oponiéndose a la solución propuesta, la Administración mantiene la Modificación de trazado para el Acceso Norte a Vigo del Estudio Informativo Complementario.

6. INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANES Y PROYECTOS.

La Subdirección General de Planes y Proyectos elevó, con fecha Enero de 2009, la Propuesta de Aprobación del Expediente de Información Pública y de

Audiencia de Administraciones y Definitiva del ESTUDIO INFORMATIVO COMPLEMENTARIO DEL ACCESO NORTE A VIGO. TRAMO VIGO - PONTEVEDRA DEL EJE ATLÁNTICO DE ALTA VELOCIDAD.

7. RESOLUCIÓN.

1º. Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en el Título I, Capítulo 2º, del vigente Reglamento de la Ley del Sector Ferroviario (R.D. 2387/2004, de 30 de Diciembre).

2º. Aprobar el expediente de Información Pública y Audiencia de Administraciones y Definitivamente el ESTUDIO INFORMATIVO COMPLEMENTARIO DEL ACCESO NORTE A VIGO. TRAMO VIGO - PONTEVEDRA DEL EJE ATLÁNTICO DE ALTA VELOCIDAD determinando su inclusión en la Red Ferroviaria de Interés General de conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

3º. En el Proyecto Constructivo que desarrolle la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones incluidas en la Resolución de 12 de Noviembre de 2008 de la Secretaría de Estado de Cambio Climático.

4º. Durante la redacción del Proyecto Constructivo se mantendrá una adecuada coordinación con otras Administraciones y entidades afectadas y se considerarán las sugerencias aportadas durante el proceso de Información Pública y Audiencia.

5º La presente Resolución, se adopta por delegación de la Ministra de Fomento, conforme a lo previsto en la Orden FOM/2893/2005, de 14 de septiembre, (BOE núm. 224 de 19 de septiembre de 2005), por la que se delegan competencias en materia ferroviaria, y pone fin a la vía administrativa. En consecuencia, y sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso, tal como señala el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación o notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 27 de enero de 2009.- La Secretaria de Estado de Infraestructuras, Josefina Cruz Villalón.

ID: A090005772-1